



CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS



CONTRATO No. HBCBH/16-2023 DE SUMINISTRO DE MATERIAL QUIMICO PARA SER UTILIZADO EN EL CENTRO DE ENTRENAMIENTO ACUATICO "GENERAL JAIME OMAR SILVA MURILLO" UBICADO EN LA ESTACION DE BOMBEROS NUMERO CUATRO, UBICADOS EN LA COLONIA EL CARRIZAL, EN LA CIUDAD DE COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, ADJUDICADO MEDIANTE EL PROCESO DE LICITACION PRIVADA NACIONAL No. GC-LP-HBCBH-ANB-CENTRO DE ENTRENAMIENTO ACUATICO-001-2023.

Nosotros, **ANGEL ROMELIO FUNEZ JUAREZ**, mayor de edad, hondureño, Perito Mercantil y Contador Público, Capitán de Bomberos, hondureño y de este domicilio, con documento de identificación nacional No. 1504-1960-00158; actuando en mi condición de Comandante General interino del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, nombrado en tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo No. 159-2022 emitido por la Presidente de la Republica en fecha 07 de marzo del año 2022y con facultades suficientes para la celebración del mismo de conformidad a lo establecido en los artículos 43 y 123 de la Ley General de la Administración Pública, artículo 31 del Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y artículo 19 del Decreto Legislativo No. 56-2019 contentivo de la nueva ley de Bomberos y **MARIO ADALBERTO ARITA ZELAYA**, mayor de edad, hondureño, casado, de nacionalidad hondureña, con documento de identificación nacional número 0801-1983-04427, del domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Representante legal de la Sociedad Mercantil **A.Z. COMERCIAL de R.L. de C.V.**, empresa legalmente constituida, con Registro Tributario Nacional No. 08019001228290, constituida mediante Escritura Pública número trece (13) de fecha veintitrés (23) de enero del año dos mil uno (2001), ante los oficios del notario **CESAR AUGUSTO NUÑEZ MEDINA**, e inscrita con el número trece (13) del tomo cuatrocientos ochenta y uno (481) del Registro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán; quien para los efectos de este contrato se denominara **EL CONTRATISTA (PROVEEDOR)**, y poder con el que actúa el Representante legal clausula tercera de la escritura de constitución, y en observación a la Ley de Contratación del Estado, su reglamento y las bases de **Licitación Privada Nacional** Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Barrio Morazán, costado sur del Estadio Nacional, Tel. (504) 2240-7800 Ext. 1035.1036. Email: legal@bomberoshonduras.hn



número GC-LP-HBCBH-ANB-CENTRO DE ENTRENAMIENTO ACUATICO-001-2023, sus anexos y demás documentos que lo conforman, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICION DE MATERIAL QUIMICO DEL CENTRO DE ENTRENAMIENTO ACUATICO "GENERAL JAIME OMAR SILVA" UBICADO EN LA ESTACION DE BOMBEROS NUMERO CUATRO, DE LA COLONIA EL CARRIZAL, EN LA CIUDAD DE COMAYAGUELA, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, compra que se sujetara a las cláusulas y consideraciones legales siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIONES:** Con fundamento en el acta de recomendación de fecha once (11) de mayo del dos mil veintitrés (2023) y Resolución de adjudicación número GC-LP-HBCBH-ANB-CENTRO DE ENTRENAMIENTO ACUATICO-001-2023/CGB-007-2023 de fecha doce (12) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), se adjudicó la totalidad del suministro a la empresa A.Z. COMERCIAL S de R.L. de C.V., la cual está constituida en la forma citada en el preámbulo de este contrato.- **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.-** EL objetivo fundamental del presente Contrato consiste en la dotación durante un año de material químico para del centro de entrenamiento acuático "General Jaime Omar Silva", ubicado en la estación de bomberos número cuatro, de la Colonia El Carrizal, en este municipio del Distrito Central.- Las descripciones de los bienes a suministrar están contenidas en las bases de licitación y en la oferta en cuanto a los aspectos técnico, formando parte integral del presente contrato y que se detallan a continuación

Oferta

N-	UNIDAD	CANTIDAD PRESENTACION	DETALLE	ENTREGAS		
				JULIO 2023	OCTUBRE 2023	FEBRERO 2024
1	Cubeta 45 K	3500 libras	Cloro Granulado hipoclorito al 70%, marca HTH	12	12	11
2	Galón	200	Aclarador de agua okay	67	67	66
3	De 250 unidades para un total de 500 unidades	50 kg	Tabletas de Tricloro.	166	166	168
4	Botes	150	Removedor de minerales	100	50	0
5	Galón	200	Alguicida Okay	67	67	66
6	Saco 25 kg	50 k	Soda Ash.	1	1	0
7	Cubeta 45 kg	90 kg	Shock de cloro, Okayclor	1	1	0
8	Galón	12	Ácido Muriático al 32% de concentración	12	0	0
9	Botes	10	kit de tiras para medir 7 parametros	5	5	0
10	Botes	5	solución fenol gotas para medir ph	5	0	0



CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS



11	Botes	5	solución otto gotas para medir cloro	5	0	0
12	Sacos 25 kg	125 kg	Sulfato de aluminio de 55 libras	5	0	0
13	Unidad	1	Mascarilla de protección para químicos con sus respectivos filtros FULL FACE	1	0	0
14	Unidad	10	Filtros de esponja blanca para cartucho 6001	10	0	0

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA (PROVEEDOR) se obliga a: a) Suministrar los materiales químicos bajo las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación y ofertadas por **EL CONTRATISTA**; quien además deberá de rendir las correspondientes garantías consignadas en la ley de Contratación del Estado de Honduras; estas garantías deberán de ser emitidas a favor del Cuerpo de Bomberos de Honduras de conformidad con las formalidades y requerimientos de las bases, incluyendo en todas las garantías la cláusula obligatoria siguiente: "La presente Garantía será ejecutada a simple requerimiento del Cuerpo de Bomberos de Honduras, con la sola presentación del acta en donde consta el Incumplimiento"; b) **EL CONTRATISTA** reconoce que el precio de su oferta **SI** incluye el quince por ciento (15%) por concepto de impuesto sobre ventas, c) **EL CONTRATISTA** se compromete a acreditar la disponibilidad del suministro objeto del presente contrato; el que deberá ser entregado en los primeros diez días del mes que corresponde la entrega, en la estación de Bomberos número cuatro, de la colonia El Carrizal, en el municipio del Distrito Central, d) **EL CONTRATISTA** queda obligado a que el suministro entregado deberá contar con una vigencia mínima de seis meses a la fecha de la recepción de los mismos por parte del Cuerpo de Bomberos, e) **EL CONTRATISTA** previo a cada pago deberá presentar un comprobante de la entrega del producto, el cual será aprobado por la Dirección Sectorial Académica quien lo remitirá con la documentación soporte a la Gerencia Administrativa para emisión del respectivo cheque; el cual se emitirá en un periodo estimado de cinco días hábiles por el trámite legal y de firmas respectivas, f) la entrega del suministro deberá hacerse en las condiciones pactadas en las bases de licitación y deberá entregarse en los primeros diez días del mes en que toca la entrega, en la estación de Bomberos número cuatro, de la colonia el Carrizal, en este Distrito Central.- **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CUERPO DE BOMBEROS.- EL CUERPO DE BOMBEROS** se obliga a: a) pagar a **EL CONTRATISTA**, la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 50/100 (L. 884,489.50)**, cantidad que incluye el quince por ciento (15%) en concepto de impuesto sobre ventas, el cual **no será pagado** por el Cuerpo de Bomberos, al estar exonerados del pago del referido impuestos según artículo 77 del Decreto Legislativo 56-2019 y Resolución de exoneración

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Barrio Morazán, costado sur del Estadio Nacional,
Tel. (504) 2240-7800 Ext. 1035.1036. Email: legal@bomberoshonduras.hn



de impuesto sobre ventas emitida por la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, por lo que se entregará el correspondiente documento fiscal de compra exenta; el pago se hará de manera parcial contra entrega del suministro en los términos y condiciones pactados en las bases de licitación y en lo contenido en la cláusula segunda de este contrato.- **EL CONTRATISTA** requerirá de pago al Cuerpo de Bomberos de Honduras y adjuntará a la solicitud una factura que describa los bienes entregados y copia de la correspondiente acta de recepción.- El pago se hará a través de la Gerencia Administrativa, previa presentación de la documentación siguiente: a) Orden de Compra; b) Acta de Recepción; c) Factura a nombre del Cuerpo de Bomberos de Honduras; d) Recibo a nombre de la Pagaduría del Cuerpo de Bomberos.- El pago se efectuara siempre y cuando los bienes objeto del contrato sean entregados a satisfacción del **CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS.**- **CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**- Para efectos de su ejecución en todas sus facetas, las Bases de Licitación Privada Nacional **GC-LP-HBCBH-ANB-CENTRO DE ENTRENAMIENTO ACUATICO-001-2023**, sus anexos, adendums, garantías, especificaciones técnicas, acta de recomendación de fecha once (11) de mayo del dos mil veintitrés (2023) y Resolución de adjudicación número **GC-LP-HBCBH-ANB-CENTRO DE ENTRENAMIENTO ACUATICO-001-2023/CGB-007-2023** de fecha doce (12) de mayo del año dos mil veintitrés (2023) Acta de Recepción, así como los que corresponden respecto a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, formando parte integral del Contrato.- **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA:** el tiempo de **VIGENCIA** de este contrato será desde la fecha de suscripción hasta el treinta y uno de enero del años dos mil veinticuatro (2024), pudiéndose hacer las adendas correspondientes al tenor de lo dispuesto en los artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION.- EL CUERPO DE BOMBEROS**, por medio de la Dirección Sectorial Académica, nombra al Capitán de Bomberos, Licenciado **MARLIN RENAN MOLINA REYES**; quien supervisará la correcta consecución del contrato y si se cumplen con los requisitos técnicos exigidos.- **CLAUSULA OCTAVA: BITACORA:** La bitácora tiene por objeto registrar los acontecimientos del desarrollo del mantenimiento de la piscina y de los químicos y cantidades utilizadas, lo que permite confirmar su cumplimiento, así como los incidentes que lo interrumpen o modifican. Los argumentos que se asienten deben ser fidedignos y respaldados con datos claramente expresados, que permitan describir cualquier situación pasada; Por tal motivo, la Dirección Sectorial Académica, desde su inicio, deberá de contar con ella en el sitio donde se llevara a cabo la entrega del suministro a efecto de dar fiel cumplimiento a este precepto, la bitácora será llenada por **EL CONTRATISTA** y avalada por la persona encargada del mantenimiento



CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS



Contrato No. HBCBH/16-2023 de Suministro de material químico CEA.
y que permanece asignada al centro de entrenamiento acuático por parte del Cuerpo de Bomberos.- **CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS.-** a) **EL CONTRATISTA**, además de rendir a favor del **CUERPO DE BOMBEROS** una garantía de Cumplimiento, según se estipula e los artículos 100,101 y 102 de la Ley de Contratación del Estado, equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, y la que tendrá una vigencia, hasta de tres (3) meses después del plazo previsto para la entrega del suministro y es la que sustituye a la de mantenimiento de oferta; además de esta garantía deberá de presentar la garantía de calidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 104 de la Ley de Contratación del Estado y 227 de su Reglamento; b) **EL CONTRATISTA** debe de garantizar que los bienes ofrecidos son nuevos, fabricados con material de alta calidad y que se ajustan estrictamente a las especificaciones técnicas indicadas en su oferta, comprometiéndose a reponer sin costo alguno para **EL CUERPO DE BOMBEROS** cualquier suministro defectuoso, o que se dañe prematuramente, dentro del periodo de garantía.- **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS.-** Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación de este contrato, reclamos y otros asuntos, en los que no se pongan de acuerdo las partes, esto se someterá a la jerarquía normativa establecida en la ley de Contratación del Estado; sometiéndose en caso necesario a un arbitraje en la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-** Son causas de Resolución del presente Contrato: a) el grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; b) la falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes; c) La disolución de la Sociedad Mercantil Contratista; d) La Declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera; e) El mutuo acuerdo entre las partes.- **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACION DEL CONTRATO.-** La terminación del contrato se dará por el cumplimiento normal de las prestaciones de ambas partes, las que harán constar en sus respectivas actas o por resolución del mismo de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima primera de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SITUACIONES NO PREVISTAS.-** Todo aquello no previsto en este contrato y en las bases de Licitación, se estará a lo estipulado en la ley de Contratación del Estado y su Reglamento en todo aquello que pueda corresponderle.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: RIESGOS DEL CONTRATISTA.-** Corresponde al Contratista el riesgo de pérdidas, averías, daños o cualquier perjuicio que sufran los bienes antes de su entrega al Cuerpo de Bomberos, a menos de que esta incurriera en mora de recibir y El Contratista hubiese hecho la respectiva



denuncia, siempre que no se esté comprendido en lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.-**CLAUSULA DECIMA QUINTA: DE INTEGRIDAD:** Las partes de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)** y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y espontáneamente a: **1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.-** **2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas, establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como; Transparencia, igualdad y libre competencia.- 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) **Prácticas corruptivas:** entendiéndose estas como aquellas en las que se ofrece, recibe o solicita directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte; **4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejar manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición la información intercambiada fue suficientemente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa, que no corresponda a la realidad; 5) Mantener la debida confidencialidad toda la información a la que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenerse para utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por autoridad competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en la que se incurra; 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometidos por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio****



CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS



Contrato No. HBCBH/16-2023 de Suministro de material químico CEA.

razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil o penal, lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.- El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula, dará lugar a: Al trabajador, ejecutivo, representante, socio, apoderado de ambas partes que haya incumplido esta cláusula, de las acciones disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso a entablar las acciones legales que correspondan.- De parte del Contratante, a la eliminación definitiva del contratista que pudiendo denunciar irregularidades no lo hicieron, eliminarlo del registro de proveedores, sin perjuicio de deducir las responsabilidades que conforme a ley dieran lugar. - **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CLAUSULA COMPROMISORIA.**- Ambas partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato; en fe, de lo cual y para garantía de ambas partes, se firma el presente documento, por duplicado, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).



Angel Romelio Funez
CONTRATANTE

Mario Adalberto Arita
CONTRATISTA

